



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0256-222

(24 JUN 2015)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional a una docente en plaza Temporal”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, identificado por medio de la cédula de ciudadanía N°. 15.889.451, de Leticia Amazonas, es docente en propiedad del sector oficial, asignado a la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Bolivariano, en las asignaturas de matemática y contabilidad los cuales son áreas propias y técnicas de la modalidad comercial de la Institución.

Que mediante Decreto 0221 de junio 4 de 2015, Artículo Cuarto, el Docente, JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES fue nombrado en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinador, de la Institución Educativa Junín en el Municipio de Providencia Isla, hasta culminar el año escolar 2015, habiendo tomado posesión del cargo, según Acta de Posesión N°. 111 del día 16 de junio de 2015, virtud a lo cual se ocasiona una vacancia temporal en la planta de cargos docentes de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que la lista de elegibles de Etnoeducadores Docentes del Área de Matemáticas, conformada por la CNCS, mediante Resolución 1747 del 17 de abril de 2015, una vez provisto los nombramientos mediante Decreto 0215 de junio 04 de 2015 quedó agotada y por otro lado la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNCS, en el marco de la Convocatoria 244 de 2012, no convocó a concurso para áreas técnicas propias de las modalidades.

Que con el fin de garantizar la adecuada atención educativa de los escolares y el desarrollo curricular en la Institución Educativa Instituto Bolivariano en los anteriores Considerandos, se hace necesario nombrar provisionalmente a un docente para asumir la asignación académica de las asignaturas propias de la modalidad; Área de Matemáticas y Contabilidad, que corresponde a la asignación académica del docente JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, hasta que culmine el Período de Prueba en que éste se encuentra actualmente.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que la Licenciada en Educación, Énfasis en área de Tecnología y Profesional en Contadora Pública, ADELAIDA CARABALLO PAJARO, con Cédula de Ciudadanía No. 39.151.580, expedida en San Andrés, Isla, cumple con los requisitos y la experiencia para asumir de manera transitoria la asignación académica de las Áreas propias de la modalidad técnica (Matemática y Contabilidad) del área Comercial de la Institución Educativa Instituto Bolivariano, que le corresponde al docente, JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, mientras dure el periodo de prueba en que éste se encuentra.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente a **ADELAIDA CARABALLO PAJARO**, con Cédula de Ciudadanía No. 39.151.580, expedida en San Andrés, Isla, como docente del nivel de la Educación Básica Ciclo Secundaria en las áreas propias de la modalidad Comercial (Matemáticas y Contaduría) en la Institución Educativa Instituto Bolivariano, mientras dure el periodo de Prueba del Docente, **JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES**, de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será terminada en el momento en que finalice el Periodo de Prueba en que se encuentra el titular del cargo, Docente, JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

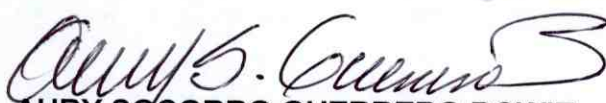
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2, nivel salarial A, sin especialización, en los términos señalados en Parágrafo 4, del Artículo 1 del Decreto 1116 de 2015, durante el tiempo que la docente ADELAIDA CARABALLO PAJARO permanece en el cargo especificado en este Decreto y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional encargada de nóminas, al docente nombrado provisionalmente en el Artículo Primero de este Decreto y a la Rectora de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **24 JUN 2015**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


NESTOR ROJANO BARRAZA
Secretario de Educación

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez/
Revisó: Diana Bravo
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie
Archivó: Judith Hawkins/J. Rico/Empetratriz Pomare